



N° 24.134

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado











SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003550	Agosto 10	3	2023070003554	Agosto 10	14
2023070003551	Agosto 10	5	2023070003555	Agosto 10	30
2023070003552	Agosto 10	8	2023070003556	Agosto 10	36
2023070003553	Agosto 10	10	2023070003557	Agosto 10	39
	JEPA			ALE	



Radicado: D 2023070003550 Fecha: 10/08/2023 Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIÃ GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular 2023090000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia



El señor MARLON DUVIAN VELASQUEZ GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.191.538, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado en propiedad, como Coordinador, en la I. E. GOMEZ PLATA, sede E U ISABEL I, población mayoritaria, del municipio de GOMEZ PLATA, plaza N° 566, inscrito en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Rector, encargo vacante definitiva, en la I. E. PBRO JULIO TAMAYO sede I. E. PBRO JULIO TAMAYO, del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, plaza N° 100, en reemplazo del señor HUGO ALBERTO CHICA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.681.586, quien paso a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector, en vacante definitiva, al señor MARLON DUVIAN VELASQUEZ GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.191.538, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, inscrito en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, para la I. E. PBRO JULIO TAMAYO sede I. E. PBRO JULIO TAMAYO, del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, plaza N° 100, en reemplazo del señor HUGO ALBERTO CHICA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.681.586, quien paso a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor MARLON DUVIAN VELASQUEZ GALEANO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

MUR

NOMBRE FIRMA FECHA ovanna Isabel Estupiñan Mendoza Revisó: Directora de Asuntos Legales Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Revisó: Administrativa Mauricio Andrés Montoya Montoya Revisó 1202 Director de Talento Humano Franco Agudelo 0410312077 Revisó Abogado Contratista Martha Lucía Cañas Jimé Porsho (ain Proyectó 02-08-2023 Profesional Universitaria Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el do bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. nento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto

90823



Radicado: D 2023070003551

Fecha: 10/08/2023

Tipe: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto



debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de Ituango se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Reubicar el cargo docente de CASTAÑEDA MUÑOZ ORLANDO DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía 70.122.806, Ingeniero Electricista, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media para la I.E LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA sede C.E.R. MANZANARES, cargo N° 19458, del municipio de Ituango.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convertir y trasladar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ltuango	I.E. JESUS MARIA VALLE	C.E.R. MANZANARES	Básica Primaria/ Todas/ Cargo N° 19458 Básica Secundaria y Media/ Matemáticas/ Cargo N°19458

ARTÍCULO 2º: El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Ituango:

MUNI	CIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ltua	ngo	I.E LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C.E.R. MANZANARES	Básica Secundaria y Media/ Matemáticas/ Cargo N°19458

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a CASTAÑEDA MUÑOZ ORLANDO DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía 70.122.806, Ingeniero Electricista, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Matemáticas para la I.E LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA sede C.E.R. MANZANARES, cargo N° 19458, del municipio de Ituango. El Señor Castañeda Muñoz, viene laborando en I.E. JESUS MARIA VALLE, sede C.E.R. MANZANARES, en el nivel Básica Primaria, cargo N° 19458, del municipio de Ituango.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este



certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO 5°: Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 6°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE		FECHA
Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Manhel Wuz	8.88023
Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Adds 5 Mongo Yh	8-8-2023
Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	2	08(08(1)
Camito Franco Agudelo Abogado Contratista	Conf	04/09/2013
Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria	Lagreline E	5202/80/10
	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora de Asuntos Legales Camilo Franco Agudeto Abogado Contratista Yaqueline Berrio López	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales Camillo Franco Agudeto Abogado Contratista Yaqueline Berrio López

Los ambs firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

9080





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIÃ GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular 2023090000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.



El señor CARLOS ANDRES GARCIA GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.262.854, Licenciado en Educación Básica Énfasis Humanidades Lengua Castellana, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la I. E. URIBE GAVIRIA, sede C. E. R. LA ARABIA, población mayoritaria, del municipio de VENECIA, plaza N° 15424, inscrito en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, encargo vacante temporal, en la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, del municipio de VENECIA, plaza N° 840, en reemplazo de la señora OLGA LUCIA BOHORQUEZ CARCAMO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.276.511, quien pasó como rectora encargada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, al señor CARLOS ANDRES GARCIA GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.262.854, Licenciado en Educación Básica Énfasis Humanidades Lengua Castellana, inscrito en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, del municipio de VENECIA, plaza N° 840, en reemplazo de la señora OLGA LUCIA BOHORQUEZ CARCAMO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.276.511, quien pasó como rectora encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor CARLOS ANDRES GARCIA GALVIS, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIÂNA Secretaria de Educación

Revisó: Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza- Directora de Asuntos Legales Revisó: Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa Revisó: Mauricio Andres Montoya Montoya - Director de Talento Humano	an hel Cyll 2	08(08(1)
Administrativa Povisó Mauricio Andres Montoya Montoya – Mar	ankel QUZ	8,8707=
	1-1-1-1	
	15 14ch 40 44)	4-8.7027
Revisó: Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista	PUS	04/08/2013
Proyectó: Martha Lucía Cañas Jimenez – Profesional Universitaria	ho C. Cáng J.	04-08-2023



Radicado; D 2023070003553

Fecha: 10/08/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos: debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de Abejorral se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

- -Reubicar el cargo docente de RIOS DEL RIO DIANA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.764.889, Licenciada en Educación Física y Deportes, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media para la I.E.R DE PANTANILLO sede C.E.R ROSA ARANGO DE RAMIREZ, cargo N° 9362, del municipio de Abejorral.
- Trasladar a la docente BAENA BOTERO ASTRID, identificada con cédula de ciudadanía 43.766.060, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 1A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I.E.R ZOILA DUQUE BAENA sede C.E.R. ELIAS GUTIERREZ JIMENEZ, cargo N° 9494, del municipio de Abejorral.
- Trasladar a la docente MAZO VILLA MIRYAM ESTELA, identificada con cédula de ciudadanía 21.421.522, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I.E.R ZOILA DUQUE BAENA SEDE-PRINCIPAL, cargo N° 9485, del municipio de Abejorral.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ABEJORRAL	I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I.E. PEDRO PABLO RAMIREZ	Básica Secundaria y Media Educación Física Recreación y Deportes Cargo N°9362



ARTÍCULO 2°: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ABEJORRAL	I.E R. DE PANTANILLO	C.E.R ROSA ARANGO DE RAMIREZ	Básica Secundaria y Media Educación Física Recreación y Deportes Cargo N°9362

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a RIOS DEL RIO DIANA MARIA identificada con cédula de ciudadanía 43.764.889, Licenciada en Educación Física y Deportes vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Modelo Flexible Postprimaria/ Media Rural, área Educación Física Recreación y Deportes para la I.E.R DE PANTANILLO sede C.E.R ROSA ARANGO DE RAMIREZ, cargo N° 9362, del municipio de Abejorral. Nuevo cargo por aumento de matrícula registrado en SIMAT 2023. La Señora Ríos del Rio, viene laborando en I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO sede I.E PEDRO PABLO RAMIREZ, en el mismo nivel y área, cargo N° 9362, del municipio de Abejorral.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a BAENA BOTERO ASTRID, identificada con cédula de ciudadanía 43.766.060, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 1A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R ZOILA DUQUE BAENA sede C.E.R ELIAS GUTIERREZ JIMENEZ cargo N° 9494, del municipio de Abejorral, en reemplazo de Mazo Villa Miryam Estela, identificada con cédula de ciudadanía 21.421.522, quien pasó a otra sede educativa. La Señora Baena Botero, viene laborando en la I.E.R ZOILA DUQUE BAENA, sede I.E.R ZOILA DUQUE BAENA SEDE-PRINCIPAL, en el mismo nivel y área, cargo N° 9485, del municipio de Abejorral.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a MAZO VILLA MIRYAM ESTELA, identificada con cédula de ciudadanía 21.421.522, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primarla, para la I.E.R ZOILA DUQUE BAENA sede I.E.R ZOILA DUQUE BAENA-SEDE PRINCIPAL, cargo N° 9485, del municipio de Abejorral, en reemplazo de Baena Botero Astrid, identificada con cédula de ciudadanía 43.766.060, quien pasó a otra sede educativa. La Señora Mazo Villa, viene laborando en I.E.R ZOILA DUQUE BAENA, sede C.E.R. ELIAS GUTIERREZ JIMENEZ, en el mismo nivel y área, cargo N° 9494, del municipio de Abejorral.

ARTICULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.



ARTICULO 7°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTICULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	And 5 Hunjoya	28-3-202
Revisó:	Glovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	5-1	31107/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista	Cuft	०४ व्हा कर
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista	Assammy Auges R.	24/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.





DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevos cargos docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes. De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución No. 2021060008592 del 22/04/2021, resolvió en el artículo 1: Modificar la Resolución Departamental N° 5754 del 27/07/2001 en el sentido de crear la sede VILLA VIKINGOS (DANE 105659800001) y anexarla a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABA (DANE 205051000014), del municipio de San Juan de Urabá - Departamento – Antioquia".

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se crea la sede VILLA VIKINGOS (DANE 105659800001), del municipio de San Juan de Urabá y se anexa a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABA (DANE 205051000014), del municipio de San Juan de Urabá del Departamento -Antioquia, se hace necesario la reubicación de los Cargos y docentes que pertenecen al siguiente Establecimiento Educativo, Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan y sede Escuela Urbana San Juan de Urabá, como se detalla a continuación.

Por lo tanto, se hace necesario reubicar los cargos a la sede Villa Vikingos, que se describen a continuación.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: FILOSOFÍA CARGO 17326	RUIZ JARAMILLO JUAN DAVID	98699143
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	ESCUELA URBANA SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: ÉDU. ÉTICA Y VALORES - CARGO 17341	SERNA PALACIOS GEORGINA	26274373
i.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - CARGO 17313	SUAREZ RAMOS XIMENA PAOLA	1067927259
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: EDU. RELIGIOSA - CARGO 17311	VILLEGAS ACUÑA JOSE DEL ROSARIO	70522471
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 17318	VARGAS VARGAS LUIS ALEJANDRO	1097639164

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: TÉCNICA AGROPECUARIA - CARGO 17329	YANES PADILLA CARLOS DE JESUS	6890344
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	ESCUELA URBANA SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - CARGO 17339	ESPAÑOL TAPIAS LUIS MIGUEL	1015394681
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y QUÍMICA - CARGO 17350	CAICEDO MARTINEZ GIGLIOLA	26261351
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA –ÁREA: HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - CARGO 17342	CONSUEGRA MARULANDA HENRY DE JESUS	1045687775
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES - CARGO 17308	MANCILLA BARAJAS ANDRES FELIPE	1096957069
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: TÉCNICA AGROPECUARIA - CARGO 17328	MARSIGLIA GONZALEZ ORLANDO	9104779
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: TÉCNICA AGROPECUARIA - CARGO 17327	HERNANDEZ ARCILA CARLOS DARIO	98687511
I.E. SAN JUAN DE				
URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: EDUC. FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE - CARGO 17310	DURAN MENDEZ JULIO CESAR	98653214
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	ESCUELA URBANA SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 17347	GALEANO ANAYA ROBERT ANDRES	1067859504
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES FÍSICA - CARGO 17325	ROMAÑA PALACIOS NISON	11809681
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA -CARGO 17314	AYALA RUIZ ELIANIS MARCELA	1067857746

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - CARGO 17346	ARANGO GRAJALES LUZ ELENA	41900163
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 17344	DIAZ OROZCO ISAAC DAVID	1102798507
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA:IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - CARGO 17344	COLIMPS MONTERROZA HUMBERTO MANUEL	78690340
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA. MATEMÁTICAS - CARGO 17316	GOMEZ CUESTA OSCAR DAVID	98701896
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 17317	FUENTES SOTELO CARMEN VANESA	1067870080
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA. ED. ARTISTICA ARTES PLÁSTICAS - CARGO 17307	GIL TIRADO FRANCISCO TOMAS	15304462
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - CARGO 17324	HERNANDEZ ARANGO SANDRA PAOLA	25785318
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - CARGO 17306	LOPEZ VARGAS OSCAR ARMANDO	73577589
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: TECNOLÓGIA E INFORMÁTICA - CARGO 17319	OTERO RIVERA ROSIRIS ISABEL	30582101
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - CARGO 17322	ORTIZ MORALES LUIS MIGUEL	78019838
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA. TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - CARGO 17320	HOYOS MORALES ANA CRISTINA	1067865537
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - CARGO 17340	BLANQUICET PALENCIA ESPERANZA MARIA	34987113
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA. HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - CARGO 17343	BETANCUR PATINO MARIELA DEL SOCORRO	43032713
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - CARGO 17338	SUAREZ ARGUMENDO GERMAN MANUEL	2759630
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA. CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - CARGO 17349	SANCHEZ POLO EDITH GERTRUDIS	34994571
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - CARGO 17321	MORELOS PETRO VICTOR ALFONSO	1071348096
I.E. SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS -	MORENO ORTIZ FELIPE ANDRES	79918683

CRETO NUMERO

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en el Municipio de San Juan de Urabá los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	98699143	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: FILOSOFÍA CARGO 1732
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	ESCUELA URBANA SAN JUAN DE URABÁ	26274373	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: EDU. ÉTICA Y VALORES - CARGO 17341
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	1067927259	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - CARGO 17313
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	70522471	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: EDU. RELIGIOSA - CARGO 17311
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	1097639164	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 17318
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	.6890344	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: TÉCNICA AGROPECUARIA - CARGO 17329
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	ESCUELA URBANA SAN JUAN DE URABÁ	1015394681	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIA SOCIALES - CARGO
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	26261351	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIA NATURALES Y QUÍMICA CARGO 17350
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	1045687775	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA –ÁREA: HUMANIDADES LENGU, CASTELLANA - CARGO 17342
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	1096957069	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES - CARGO 17308
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	9104779	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: TÉCNICA AGROPECUARIA - CARGO 17328
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	98687511	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: TÉCNIC AGROPECUARIA - CARGO 17327
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	98653214	BASICA SECUNDARIA \ MEDIA – ÁREA: EDUC. FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE - CARGO
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	ESCUELA URBANA SAN JUAN DE URABÁ	1067859504	BASICA SECUNDARIA \ MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARG

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	11809681	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIA NATURALES FÍSICA - CARGO 17325
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	1067857746	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA CARGO 17314
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	41900163	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIA NATURALES QUÍMICA CARGO 17346
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ			BASICA SECUNDARIA
SAN JUAN DE URABÁ		COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	1102798507	MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARG 17344
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	78690340	BASICA SECUNDARIA MEDIA – ÁREA: IDIOM, EXTRANJERO INGLÉS CARGO 17344
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	98701896	BASICA SECUNDARIA MEDIA – ÁREA. MATEMÁTICAS - CARG 17316
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	1067870080	BASICA SECUNDARIA MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARG 17317
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	15304462	BASICA SECUNDARIA MEDIA – ÁREA. ED. ARTISTICA ARTES PLÁSTICAS - CARGO
				17307
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	25785318	BASICA SECUNDARIA MEDIA – ÁREA: CIENCI NATURALES QUÍMICA CARGO 17324
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	73577589	BASICA SECUNDARIA MEDIA – ÁREA: CIENCI SOCIALES - CARGO 17306
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	30582101	BASICA SECUNDARIA MEDIA – ÁREA: TECNOLÓGIA E INFORMÁTICA - CARG 17319
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	78019838	BASICA SECUNDARIA MEDIA – ÁREA: CIENCI NATURALES QUÍMICA CARGO 17322

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	1067865537	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA. TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - CARGO 17320
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	34987113	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - CARGO 17340

SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	43032713	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA. HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - CARGO 17343
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	2759630	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - CARGO 17338
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	34994571	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA. CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - CARGO 17349
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	1071348096	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - CARGO 17321
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ	79918683	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - CARGO 17345

ARTICULO SEGUNDO: Los Cargos reubicados descritos en el artículo anterior quedaran asignados a los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de San Juan de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	98699143	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: FILOSOFÍA CARGO 17326
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	26274373	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: EDU. ÉTICA Y VALORES - CARGO 17341
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	1067927259	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - CARGO 17313
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	70522471	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: EDU. RELIGIOSA - CARGO 17311

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	1097639164	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 17318
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	6890344	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: TÉCNICA AGROPECUARIA - CARGO 17329
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	1015394681	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - CARGO 17339
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	26261351	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y QUÍMICA - CARGO 17350
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	1045687775	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA –ÁREA: HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - CARGO 17342
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	1096957069	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES - CARGO 17308
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	9104779	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: TÉCNICA AGROPECUARIA - CARGO 17328
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	98687511	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: TÉCNICA AGROPECUARIA - CARGO 17327
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	98653214	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: EDUC. FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE - CARGO 17310
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	1067859504	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 17347
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKI N GOS	11809681	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES FÍSICA - CARGO 17325
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	1067857746	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA -CARGO 17314
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	41900163	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - CARGO 17346
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	1102798507	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 17344

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN JUAN DE URABÁ	CATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	78690340	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA:IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - CARGO 17344
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VIŁLA VIKINGOS	98701896	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA. MATEMÁTICAS - CARGO 17316
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	1067870080	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 17317
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	15304462	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA. ED. ARTISTICA ARTES PLÁSTICAS - CARGO 17307
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	25785318	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - CARGO 17324
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	73577589	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - CARGO 17306
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	30582101	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: TECNOLÓGIA E INFORMÁTICA - CARGO 17319
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	78019838	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - CARGO 17322
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	1067865537	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA. TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - CARGO 17320
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	34987113	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - CARGO 17340
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	43032713	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA. HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - CARGO 1734
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	2759630	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - CARGO 17338
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	34994571	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA. CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - CARGO 17349
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	1071348096	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - CARGO 17321
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	79918683	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - CARGO 17345

HOJA N° 10

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a RUIZ JARAMILLO JUAN DAVID, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.699.143, Filósofo, vinculado en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Secundaria Área Filosofía, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ, sede VILLA VIKINGOS, código N°17326 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica Secundaria Área de Filosofía, de la Institución Educativa San Juan de Urabá, sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17326.

ARTÍCULO CUARTO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a SERNA PALACIOS GEORGINA, identificada con cédula de ciudadanía N°26.274.373, Licenciada en teología, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Secundaria Área Educación Ética y en Valores, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ, sede VILLA VIKINGOS, código N°17341 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica Secundaria Área de Educación Ética y en Valores, de la Escuela urbana San Juan de Urabá, sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17341.

ARTÍCULO QUINTO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a SUAREZ RAMOS XIMENA PAOLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.927.259, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Secundaria Área de Humanidades y Lengua castellana, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ, sede VILLA VIKINGOS, código N°17313 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica Secundaria Área de Humanidades y Lengua castellana, de la Institución Educativa San Juan de Urabá, sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17313.

ARTÍCULO SEXTO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a VILLEGAS ACUÑA JOSE DEL ROSARIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.522.471, Licenciado en Ciencias Religiosas, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Secundaria Área Educación Religiosa, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ, sede VILLA VIKINGOS, código N°17311 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica Secundaria Área de Educación Religiosa, de la Institución Educativa San Juan de Urabá, sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17311.

ARTÍCULO SEPTIMO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a VARGAS VARGAS LUIS ALEJANDRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.097.639.164, Licencia en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Secundaria Área Matemáticas, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ, sede VILLA VIKINGOS, código N°17318 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica Secundaria Área de Matemáticas, de la Institución Educativa San Juan de Urabá, sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17318.

ARTÍCULO OCTAVO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a YANES PADILLA CARLOS DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.890.344, Médico Veterinario Zootecnista, vinculado en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Secundaria Área Técnica Agropecuaria, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ, sede VILLA VIKINGOS, código N°17329 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica Secundaria Área de Técnica Agropecuaria, de la Institución Educativa San Juan de Urabá, sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17329.



ARTÍCULO NOVENO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ESPAÑOL TAPIAS LUIS MIGUEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.015.394.681, Sociólogo, vinculado en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Secundaria Área Ciencias Sociales, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ, sede VILLA VIKINGOS, código N°17339 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica Secundaria Área de Ciencias Sociales, de la Escuela Urbana San Juan De Urabá, sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17339.

ARTÍCULO DÉCIMO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a CAICEDO MARTINEZ GIGLIOLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.261.351, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Secundaria Área Ciencias Naturales y Química, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ, sede VILLA VIKINGOS, código N°17350 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica Secundaria Área de Ciencias Naturales y Química, de la Institución Educativa San Juan de Urabá, sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17350.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a CONSUEGRA MARULANDA HENRY DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.687.775, Licenciado en Educación Básica con Enfoque en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Secundaria Área Humanidades y Lengua castellana, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ, sede VILLA VIKINGOS, código N°17342 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica Secundaria Área de Humanidades y Lengua castellana, de la Institución Educativa San Juan de Urabá, sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17342.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MANCILLA BARAJAS ANDRES FELIPE, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.096.957.069, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes , vinculado en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Secundaria Área Educación Física Recreación y Deportes, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ, sede VILLA VIKINGOS, código N°17308 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica Secundaria Área de Educación Física Recreación y Deportes, de la Institución Educativa San Juan de Urabá, sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17308.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MARSIGLIA GONZALEZ ORLANDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.104.779, Ingeniero Agrónomo, vinculado en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Secundaria Área Técnica Agropecuaria, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ, sede VILLA VIKINGOS, código N°17328 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica Secundaria Área de Técnica Agropecuaria, de la Institución Educativa San Juan de Urabá, sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17328.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a HERNANDEZ ARCILA CARLOS DARIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.687.511, Médico Veterinario, vinculado en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Secundaria Área Técnica Agropecuaria, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ, sede VILLA VIKINGOS, código N°17327 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica Secundaria Área de Técnica Agropecuaria, de la Institución Educativa San Juan de Urabá, sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17327.



HOJA N° 12

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a DURAN MENDEZ JULIO CESAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.653.214, Licenciado en Educación Física y Deportes, vinculado en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Secundaria Área Educación Física Recreación y Deportes, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ, sede VILLA VIKINGOS, código N°17310 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica Secundaria Área de Educación Física Recreación y Deportes, de la Institución Educativa San Juan de Urabá, sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17310.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a GALEANO ANAYA ROBERT ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.859.504, Matemático Magister en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Secundaria Área Matemáticas, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ, sede VILLA VIKINGOS, código N°17347 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica Secundaria Área de Matemáticas, de Escuela Urbana San Juan De Urabá, sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17347.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ROMAÑA PALACIOS NISON, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.809.681, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Secundaria Área Ciencias Naturales y Física, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ, sede VILLA VIKINGOS, código N°17325 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica Secundaria Área de Ciencias Naturales y Física, de la Institución Educativa San Juan de Urabá, sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17325.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a AYALA RUIZ ELIANIS MARCELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.857.746, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana — Magister en Educación, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Secundaria Área Humanidades y Lengua Castellana, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ, sede VILLA VIKINGOS, código N°17314 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica Secundaria Área de Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa San Juan de Urabá, sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17314.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a ARANGO GRAJALES LUZ ELENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.900.163 Licenciada en Biología y Química, especialista en Informática y telemática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales - Química para la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Villa Vikingos, cargo N° 17323, del municipio de San Juan De Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales - Química, de la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Colegio San Juan De Urabá del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17323.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a DIAZ OROZCO ISAAC DAVID, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.102798.507, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Matemáticas para la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Villa Vikingos, plaza N° 17346, del municipio de San Juan De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Matemáticas, de la Escuela Urbana San Juan De Urabá, sede Institución Educativa San Juan De Urabá del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17346.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a COLIMPS MONTERROSA HUMBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.690.340, Licenciado en Inglés, vinculado en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Idioma Extranjero – Inglés para la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Villa Vikingos, plaza N° 17344, del municipio de San Juan De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Idioma Extranjero – Inglés, de la Escuela Urbana San Juan De Urabá, sede Institución Educativa San Juan De Urabá del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17344.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a GOMEZ CUESTA OSCAR DAVID, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.701896, Ingeniero Químico, vinculado en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Matemáticas para la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Villa Vikingos, plaza N° 17316, del municipio de San Juan De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Matemáticas, de la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Colegio San Juan De Urabá del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17316.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a FUENTES SOTELO CARMEN VANESA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.870.080, Físico, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Matemáticas para la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Villa Vikingos, plaza N° 17317, del municipio de San Juan De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Matemáticas, de la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Colegio San Juan De Urabá del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17317.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a HERNANDEZ ARANGO SANDRA PAOLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.785.318, Químico, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales - Química para la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Villa Vikingos, plaza N° 17324, del municipio de San Juan De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales - Química, de la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Colegio San Juan De Urabá del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17324.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a LOPEZ VARGAS OSCAR ARMANDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.577.589, Historiador, vinculado en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Sociales para la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Villa Vikingos, plaza N° 17306, del municipio de San Juan De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Sociales, de la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Colegio San Juan De Urabá del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17306.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a OTERO RIVERA ROSIRIS ISABEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.582.101, Ingeniería de Sistemas De Información, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Tecnología e Informática para la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Villa Vikingos, plaza N° 17319, del municipio de San Juan De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Tecnología e Informática, de la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Colegio San Juan De Urabá del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17319.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a ORTIZ MORALES LUIS MIGUEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.019.838, Licenciado en Química y Biología, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 10, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales - Química para la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Villa Vikingos, cargo N° 17322, del municipio de San Juan De Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales - Química de la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Colegio San Juan De Urabá del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17322.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a HOYOS MORALES ANA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.865.537, Licenciatura en Tecnología, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Tecnología e Informática para la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Villa Vikingos, plaza N° 17320, del municipio de San Juan De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Tecnología e Informática, de la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Colegio San Juan De Urabá del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17320.

ARTÍCULO TRÍGESIMO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a BLANQUICENT PALENCIA ESPERANZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.987.113, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Sociales para la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Villa Vikingos, cargo N° 17340, del municipio de San Juan De Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Sociales de Escuela Urbana San Juan De Urabá, sede Colegio San Juan De Urabá del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17340.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a BETANCURT PATIÑO MARIELA DEL SOCORRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.032.713, Licenciada en Lingüística y Literatura, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Humanidades lengua castellana para la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Villa Vikingos, cargo N° 17343, del municipio de San Juan De Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Humanidades lengua castellana de Escuela Urbana San Juan De Urabá, sede Colegio San Juan De Urabá del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17343.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a SUAREZ ARGUMENDO GERMAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.759.630, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Sociales para la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Villa Vikingos, cargo N° 17338, del municipio de San Juan De Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Sociales de Escuela Urbana San Juan De Urabá, sede Colegio San Juan De Urabá del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17338.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a SANCHEZ POLO EDITH GERTRUDIS, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.994.571, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Villa Vikingos, cargo N° 17349, del municipio de San Juan De Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Sociales de Escuela Urbana San Juan De Urabá, sede Colegio San Juan De Urabá del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17349.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MORELOS PETRO VICTOR ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.071.348.096, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3CM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Tecnología e Informática para la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Villa Vikingos, plaza N° 17321, del municipio de San Juan De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Tecnología e Informática, de la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Colegio San Juan De Urabá del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17321.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MORENO ORTIZ FELIPE ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.918.683, Licenciado en Filosofía e Idiomas, vinculado en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Villa Vikingos, plaza N° 17345, del municipio de San Juan De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Idioma Extranjero Inglés , de la Institución Educativa San Juan De Urabá, sede Colegio San Juan De Urabá del municipio de San Juan De Urabá, en el cargo N° 17345.

DECRETO NUMERO	

HOJA N° 16

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación

	NOMBRE	firma//	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Man sellows	3-08-2013
Revisó	Andres Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Ands Nongoya	3-08-2-23
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación	Trus.	3/02/1)
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Custo	03 (08/757)
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria	Harloc -	25/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que nemos revisado el documento y do encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003555

Fecha: 10/08/2023
Tipo: DECRETO [[1]]

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

La Circular N° 17 del 12 de julio de 2022, determina que:

I. Competencia para la transformación de los Centros Educativos Rurales en Instituciones Educativas Oficiales y la Administración del Personal Docente.

Para el sector oficial del servicio educativo, la Ley 715 de 2001, señaló las competencias y funciones de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (artículos 6, numerales 6.1.2., 6.2.3, 6.2.10. 6.2.11. 6.2.12.y 7, numerales 7.1.7.3, 7.4. 7.6. 7.10), entre las que se



encuentran las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media, la organización de la prestación y administración del servicio educativo, la distribución de todas las estrategias para garantizar el acceso y la continuidad en el sistema educativo a la población en edad escolar, y la atención completa de las necesidades propias que genera la prestación efectiva de dicho servicio.

Conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, las Instituciones Educativas son "un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes", para garantizar el sistema educativo formal y el cumplimiento del calendario académico.

Para la dirección técnica, pedagógica y administrativa de los establecimientos educativos el marco jurídico contenido en la Ley 115 de 1994 (art. 126) y la Ley 715 de 2001 (art. 10) estará en cabeza de los directivos docentes. Para su designación y de acuerdo con la dinámica de la organización de la prestación del servicio educativo, los artículos 2.4.6.1.2.1, y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015 expresan que le corresponde a la autoridad competente de la Entidad Territorial Certificada designar un Rector para la administración única de cada institución educativa, o un Director Rural sin asignación académica para los centros educativos rurales que cuenten al menos con 150 estudiantes.

Conforme al principio de eficiencia de la función administrativa contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de la flexibilidad previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública, debe adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la citada Ley, por lo que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación pueden adelantar acciones tendientes a garantizar la prestación del servicio educativo conforme al ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Dentro de las acciones que pueden llevar a cabo las Entidades Territoriales Certificadas en Educación se encuentra la transformación de Centros Educativos Rurales en Instituciones Educativas oficiales; para ello, se deben atender las políticas, objetivos y estrategias de la correspondiente entidad y tendrá que, desarrollar un análisis de los aspectos financieros, de infraestructura, planta docente y oferta educativa a fin de identificar la necesidad real de atención en función de trayectorias educativas completas y estar ajustado al plan de cobertura educativa; dicho análisis estará en cabeza de la Entidad Territorial Certificada en Educación, con el acompañamiento del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez se haya agotado lo anterior, se adecuará la planta docente y directivo docente conforme a la necesidad, oferta educativa y previa viabilización del estudio de planta docente presentado por la Entidad Territorial Certificada en Educación ante el Ministerio de Educación Nacional, tal como lo prevé el artículo 2.4.6.1.1.2. Decreto 1075 de 2015.

iii. Supresión del cargo de Director Rural e incorporación de quién goce de derechos de carrera en el cargo de Rector, como producto de la reorganización de los establecimientos educativos

Tal como lo ha referido la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el régimen especial de los docentes y directivos docentes contenido en los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, no ha regulado la figura de la incorporación de los empleados con derechos de carrera en cargos equivalentes cuando se produce una modificación de la planta docente que implica la supresión de un empleo y la creación de otro; por tanto, ante estas situaciones se requiere acudir supletoriamente al régimen general de carrera de los servidores públicos, es decir, para estos casos se debe dar aplicación a lo contenido en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004, artículo 28 del Decreto 760 de 2005 y artículos 2.2.11.2.1, 2.2.11.2.2 y 2.2.11.2.3 del Decreto 1083 de 2015.



Así, en todos los eventos que implican transformar un centro educativo rural en institución educativa, es necesario suprimir el cargo de Director Rural y crear o asignar un cargo de Rector a la nueva institución educativa.

Este ejercicio de supresión del cargo, de acuerdo con la Ley 909 de 2004, y la jurisprudencia desarrollada por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado,' se constituye en una causa legal de retiro del servicio de los empleados del sector público, toda vez que esto obedece a la adecuación de la planta de personal a los requerimientos y la necesidad del servicio para hacer más eficaz y eficiente la función administrativa en el sector público.

De acuerdo a lo anterior, es necesario trasladar al señor JHON CARLOS SILVA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 91456355, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1D, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural, para el C. E. R. VIJAGUAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 1060, en reemplazo de la señora GLADIS ALEIDA BOTERO BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43143081, a quien se le termina el encargo; el señor Silva Ruiz, viene laborando como Director Rural, en el C. E. R. ARENAS MONAS, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 1073.

En consecuencia, es necesario terminar el encargo en vacante definitiva de la señora GLADIS ALEIDA BOTERO BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43143081, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directora Rural del C. E. R. VIJAGUAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 1060; en consecuencia, la señora Botero Botero, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, sede SAN MARINO, del municipio de CAREPA, plaza N° 15898.

En razón al regreso de la señora Botero Botero a su plaza en propiedad, es necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora ROSALBA IBARRA ECHEVERRI, identificada con cédula de ciudadanía N° 22117944, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, sede SAN MARINO, del municipio de CAREPA, plaza N° 15898.

Así mismo, es necesario terminar los encargos de Director Rural, que se describen a continuación:

- Terminar el encargo en vacante definitiva del señor OSCAR DE JESUS JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71993773, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Director Rural del C. E. R. ANARA, del municipio de CACERES, plaza N° 973; en consecuencia, el señor Jaramillo, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AURELIO MEJIA, sede COLEGIO AURELIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1309.

En razón al regreso del señor Jaramillo a su plaza en propiedad, es necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **DIANA PATRICIA MORALES ESPINAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1037262123, Normalista Superior, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AURELIO MEJIA, sede COLEGIO AURELIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1309.

- Terminar el encargo en vacante definitiva del señor FELIX SANTIAGO BAZA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 6894953, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Director Rural del C. E. R. EL TIGRE, del municipio de CACERES, plaza N° 974; en consecuencia, el señor Baza Barrera, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. AURELIO MEJIA, sede COLEGIO AURELIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1313.



En razón al regreso del señor Baza Barrera a su plaza en propiedad, es necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal del señor ANDRES FELIPE MUÑOZ OTERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1038098241, Licenciado en Ciencias Sociales, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. AURELIO MEJIA, sede COLEGIO AURELIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1313.

- Terminar el encargo en vacante definitiva de la señora SANDRA MILENA MONTOYA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43346018, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directora Rural del C. E. R. LA VENTA, del municipio de URRAO, plaza N° 1054; en consecuencia, la señora Montoya Vargas, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA VENTA, sede C. E. R. EL CHUSCAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15032.

En razón al regreso de la señora Montoya Vargas a su plaza en propiedad, es necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **NIDIAM TATIANA CARO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036617884**, Licenciada en Educación Preescolar, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA VENTA, sede C. E. R. EL CHUSCAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15032.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor JHON CARLOS SILVA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 91456355, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1D, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural, para el C.E.R. SAN PABLO APOSTOL, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 1077, en reemplazo del señor MIGUEL RAMON ESPITIA CARRASCAL, identificado con cédula de ciudadanía N° 7376570, a quien se le terminó el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante definitiva de la señora GLADIS ALEIDA BOTERO BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43143081, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directora Rural del C. E. R. VIJAGUAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 1060; en consecuencia, la señora Botero Botero, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, sede SAN MARINO, del municipio de CAREPA, plaza N° 15898; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante definitiva del señor OSCAR DE JESUS JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71993773, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Director Rural del C. E. R. ANARA, del municipio de CACERES, plaza N° 973; en consecuencia, el señor Jaramillo, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AURELIO MEJIA, sede COLEGIO AURELIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1309; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante definitiva del señor FELIX SANTIAGO BAZA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 6894953, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente



2277 de 1979, como Director Rural del C. E. R. EL TIGRE, del municipio de CACERES, plaza N° 974; en consecuencia, el señor Baza Barrera, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. AURELIO MEJIA, sede COLEGIO AURELIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1313; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante definitiva de la señora SANDRA MILENA MONTOYA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43346018, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directora Rural del C. E. R. LA VENTA, del municipio de URRAO, plaza N° 1054; en consecuencia, la señora Montoya Vargas, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA VENTA, sede C. E. R. EL CHUSCAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15032; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 6°: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal de la señora ROSALBA IBARRA ECHEVERRI, identificada con cédula de ciudadanía N° 22117944, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, sede SAN MARINO, del municipio de CAREPA, plaza N° 15898; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 7°: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal de la señora DIANA PATRICIA MORALES ESPINAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 1037262123, Normalista Superior, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AURELIO MEJIA, sede COLEGIO AURELIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1309; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 8°: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal del señor ANDRES FELIPE MUÑOZ OTERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1038098241, Licenciado en Ciencias Sociales, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. AURELIO MEJIA, sede COLEGIO AURELIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1313; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 9°: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal de la señora NIDIAM TATIANA CARO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036617884, Licenciada en Educación Preescolar, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA VENTA, sede C. E. R. EL CHUSCAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15032; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 10°: Notificar el presente acto administrativo a JHON CARLOS SILVA RUIZ, OSCAR DE JESUS JARAMILLO, FELIX SANTIAGO BAZA BARRERA, GLADIS ALEIDA BOTERO BOTERO y SANDRA MILENA MONTOYA VARGAS, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 11º: Notificar a ROSALBA IBARRA ECHEVERRI, DIANA PATRICIA MORALES ESPINAL, ANDRES FELIPE MUÑOZ OTERO y NIDIAM TATIANA CARO ALVAREZ haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrán interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envió de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO 12°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 13°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 14°: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIAÑA Secretaria de Educación

	NOMBRE	1 FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hankel Long	887023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	Ances Monto ya	
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	5-7	11/8018
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Cutt	04/05/2023
Revisó:	Juliana Díaz Garcia. Directora de Permanencia Educativa	Juinolez,	8/08/2013
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Manaya Kiveral 9000.	02108121
	mantes declaramos que hemos revisado el uestra responsabilidad lo presentamos para la	documente lo encontramos ajustado a las cormas y disposic s firma.	ciones legales vigentes y por lo
			90823





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.



El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Secundaria y media, en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, sede Escuela Rural Vijagual, del municipio de San Juan de Urabá, hace falta dos (2) cargos docentes del nivel de Básica Secundaria y Media áreas de Matemáticas y Ciencias Sociales, la cual debe cubrirse con cargos docentes oficiales sobrante. Por lo tanto, es necesario reubicar los cargos sobrantes del nivel de Básica secundaria y media área de Matemáticas y Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, sede ER San Nicolás del Rio, Por tal motivo se hace necesario ajustar los cargos en la Institución.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente LOPEZ LOPEZ ERIKA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.144.264, vinculada en Provisional en vacante definitiva, Estadista, en el nivel de Básica secundaria y media Matemáticas quien viene cubriendo el cargo N° 17242 en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, sede ER San Nicolás del Rio del municipio de San Juan de Urabá en el nivel de Básica Secundaria y Media – Área de Matemáticas. Además, el cargo con código 17237 del nivel de Básica Secundaria y Media del área de Ciencias Sociales que se encuentra en vacante,

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo docente oficial del Municipio de San Juan de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	ER SAN NICOLAS DEL RIO	BÁSICA BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA DE MATEMATICAS - CODIGO - 17242
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	ER SAN NICOLAS DEL RIO	BÁSICA BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES - CODIGO - 17237

ARTÍCULO SEGUNDO: Los cargos reubicados en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo:



			PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	ER VIJAGUAL	BÁSICA BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA DE MATEMATICAS - CODIGO - 17242
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	ER VIJAGUAL	BÁSICA BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES - CODIGO - 17237

ARTÍCULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora LOPEZ LOPEZ ERIKA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.144.264, Estadista, vinculada en Provisional en vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria y media área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, sede Escuela Rural Vijagual cargo N° 17242, del municipio de San Juan de Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de básica secundaria y media área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, sede ER San Nicolás del Rio del municipio de San Juan de Urabá, cargo N° 17242.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LOPEZ ERIKA MARIA** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE/X CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	/ FJRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hankel Copus	88000
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	And 5 Story o you	8.8.2053
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		08(03/1)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Orig	01/08/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario	Wagge -	27/07/2023
	irmantes declaramos que hemos revisa por lo tanto, bajo nuestra responsabilid	ido el documento y lo encontramos ajustado a las nori ad lo presentamos para la firma.	nas y disposiciones legales
			90823

3 de 3



Radicado: D 2023070003557

Fecha: 10/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".



De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de Barbosa, Caldas y Venecia se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En el Municipio de Barbosa en la I. E. R. YARUMITO, sede I. E. R. YARUMITO - SEDE PRINCIPAL, en la actualidad se encuentra un (1) cargo docente en el nivel de Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, plaza N°18018, liberada por traslado del docente. Según se consigna en el Formato 1 ~ Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como un concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en el SIMAT al 31 de marzo de 2023 por consiguiente se hace necesario Trasladar a la docente Ana Julia Moreno Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.586.546, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, grado de escalafón 2 A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, para la I. E. R. YARUMITO, sede I. E. R. YARUMITO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Barbosa, plaza N°18018, en reemplazo de Germán Abel Ávila Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.381.206, quien pasó a otra institución. La señora Ana Julia Moreno Mosquera se viene desempeñando como docente de aula, en la sede 1.E JOSE MARIA BERNAL sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL del municipio de Caldas, plaza N° 18202.

Conforme con lo anterior es procedente trasladar al docente Jader Sneider Serna Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N°1.033.339.452, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, para la I.E. JOSE MARIA BERNAL sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL del municipio de Caldas, plaza N° 18202, en reemplazo de la docente Ana Julia Moreno Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.586.546, quien pasa a otro municipio. El señor Jader Sneider Serna Martínez, se viene desempeñando como docente de aula en la I.E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO sede I.E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Venecia, plaza N°15369, la cual quedará vacante.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente Ana Julia Moreno Mosquera identificada con cédula de ciudadanía Nº 35.586.546, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, grado de escalafón 2 A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, para la I. E. R. YARUMITO, sede I. E. R. YARUMITO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Barbosa, plaza N°18018, en reemplazo de Germán Abel Ávila Mendoza con cédula de ciudadanía N° 79.381.206 quien pasó a otra institución.

ARTICULO 2: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente Jader Sneider Serna Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N°1.033.339.452, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, para la I.E JOSE MARIA BERNAL sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL del municipio de Caldas, plaza N° 18202 en reemplazo de la docente Ana Julia Moreno Mosquera con cédula de ciudadanía N° 35.586.546, quien pasa a otro municipio.

ARTICULO 3º: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



ARTICULO 4º: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VIONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribei López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hankel Corrs	8.8700
Revisó:	Andrés Mauricio Monta Montoya Director de Talento Humano	Ands Nont-42	4-8-2027
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	5-7	08080
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista	let	02/08/2013
Proyectó:	Juan Alberto Valencia Muñoz. Profesional Universitario - Contratista	Wy -1	03.08.2023
	mantes declaramos que hemos revisado el de uestra responsabilidad lo presentamos para la	ocumento,y lo encontranios ajustado a las normas y disposic I firma.	iones legales vigentes y por lo
			90823





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Claudia Liliana Gallo Mejia Auxiliar AdministrativWa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".